



BAJA CALIFORNIA

GOBIERNO DEL ESTADO



Universidad Tecnológica de Tijuana

CÓDIGO DE CONDUCTA

DE LA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA

DE TIJUANA

INDICE

INTRODUCCION	3
CARTA INVITACIÓN POR EL RECTOR	4
GLOSARIO	5
CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES	6
OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.....	6
ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.....	7
MISION VISION.....	7
CARTA COMPROMISO.....	7
FORMATO OFICIAL DE CARTA COMPROMISO.....	8
CAPITULO II. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS	9
I. COMPROMISOS CON LA SOCIEDAD.....	9
II. COMPROMISOS ENTRE LAS PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES EN LA QUE LABORAN.....	9
III. COMPROMISO EN EL TRABAJO.....	11
CAPITULO III. REGLAS DE INTEGRIDAD	12
CAPÍTULO IV. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ÉTICOS	14
CAPITULO V. MECANISMOS PARA LA ELABORACION Y/O ACTUALIZACIÓN. DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN	15
CAPITULO VI. INSTANCIA DE INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA	16
CAPITULO VII. INSTANCIA RESPONSABLE DE LA ACTUALIZACIÓN Y PARTICIPACION DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS	16
CAPITULO VIII. ATENCION A DENUNCIAS	17
CAPITULO IX DE LA VIGENCIACIA	17
ARTICULOS TRANSITORIOS	17



INTRODUCCION

SALVADOR MORALES RIUBÍ, Rector de la Universidad Tecnológica de Tijuana de conformidad con el artículo 5 fracción XV del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Tijuana, con el artículo 4 del Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de Baja California, y punto VI y X correspondiente a la Guía para la Elaboración y Actualización de los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Baja California, y

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, así como el Código de Ética, son las principales normas jurídicas que reglamentan a las personas servidoras públicas en su actuar de acuerdo a los principios rectores y valores que en ellas consagran.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, puntualiza en uno de sus ejes el Combate Frontal a la Corrupción y la Máxima Transparencia, el cual se integra por el componente de integridad y ética pública en las personas servidoras públicas.

El día 11 de febrero de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Código de Ética, iniciando su vigencia el día 14 de febrero de 2022, para las personas servidoras públicas de la administración pública de Baja California, en su artículo 4 señala la expresamente la facultad de la Entidad Paraestatal de elaborar el presente Código de Conducta.

Que el día 17 de octubre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Guía para la Elaboración y Actualización de los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Baja California, el punto VI de la presente guía señala que la elaboración del Código de Conducta les corresponde a cada una de las Dependencias y Entidades Paraestatales a través de su Comité.

La Universidad Tecnológica de Tijuana, de acuerdo a las disposiciones legales anteriormente señaladas en el Considerando Primero, cumplimos el reto de coadyuvar en el combate frontal a la corrupción comprometiéndose con el desempeño ético y con apego a los principios y valores dando cumplimiento con apego al Código de Conducta.

Que de conformidad con el artículo 5 fracción XV del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Tijuana, con el artículo 4 del Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de Baja California, y punto VI,X, correspondiente a la Guía para la Elaboración y Actualización de los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Baja California, que con la finalidad constituir un elemento de la Política de Integridad, contener y desarrollar los principios valores y reglas de integridad así como de contribuir a su difusión a los que debe apegarse el actuar diario de los servidores públicos de la Universidad Tecnológica de Tijuana, y enfatizar el comportamiento ético que se espera de los mismos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, y a propuesta del Comité de Conducta e Integridad Pública recientemente creado tengo a bien emitir el siguiente Código de Conducta.



CARTA INVITACION

Estimados Servidores Públicos:

La Universidad Tecnológica de Tijuana (UTT), a través de un servidor, se complace en compartirles el Código de Conducta, documento que como institución nos compromete a actuar con valores, ética y sentido de pertenencia desde cualquier puesto y nivel de responsabilidad.

Este Código de Conducta se cimienta en las nuevas políticas de combate frontal a la corrupción y en los principios de máxima transparencia, que buscan que todo servidor público se desempeñe con integridad y ética pública.

Así quedó plasmado en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, lo mismo que en el Código de Ética recientemente publicado por la Secretaría de Honestidad y la Función Pública, cuyos objetivos primordiales son la erradicación de la corrupción, la prevención de conflictos de intereses y la implementación de una política de cero tolerancias a conductas discriminatorias, de hostigamiento, acoso sexual o violencia de género.

Hago un llamado a nuestra comunidad universitaria a mantenerse actualizada respecto de los nuevos marcos normativos constitucionales, federales y estatales, y a seguir este Código de Conducta, con la finalidad de mantener un ambiente de respeto entre todas y todos durante el ejercicio de nuestras funciones, así como para poder transmitir estas normas y valores fundamentales a nuestro alumnado.

Les agradezco su atención y les reitero mi compromiso de trabajar por una Universidad de excelencia.

Atentamente
Mtro. Salvador Morales Riubí
Rector Universidad Tecnológica de Tijuana

GLOSARIO

Para los efectos del presente Código de Conducta se entenderá por:

- a) **Código de Conducta:** Al instrumento deontológico emitido por el Rector a propuesta del Comité de Conducta e Integridad Pública de la Universidad Tecnológica de Tijuana;
- b) **Código de Ética Federal:** Al Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, al que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, instrumento deontológico que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira toda persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;
- c) **Código de Ética Estatal:** Al Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de Baja California;
- d) **Comité:** Al Comité de Conducta e Integridad Pública de la Universidad Tecnológica de Tijuana;
- e) **Conflicto de interés:** A la afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones por parte de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California y del Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de Baja California;
- f) **Órgano Interno de Control:** A la Unidad Administrativa a cargo de vigilar, evaluar y fortalecer el funcionamiento del control interno de la Universidad Tecnológica de Tijuana;
- g) **Acoso:** Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo que conlleva un estado de indefensión y de riesgo para la víctima;
- h) **Amenaza:** Circunstancia de peligro derivado de un posible hecho o acontecimiento que de ocurrir causaría perjuicio a una o varias personas, sea servidoras públicas, ciudadanas o ambas;
- i) **Principios:** A aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 91, párrafo segundo de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California;



- j) **Reglas de Integridad:** Son las normas de ética y conducta en relación a los principios rectores, que permiten a las personas servidoras públicas enfrentar dilemas éticos ante una situación determinada y que se contienen en el presente Código;
- k) **Persona(s) Servidora(s) Pública(s):** Son aquellas personas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función en la Universidad Tecnológica de Tijuana;
- l) **UTT:** Universidad Tecnológica de Tijuana;
- m) **Valores:** Definen las cualidades del comportamiento y la conducta que todas las personas servidoras públicas deben de observar y aplicar en el desempeño de sus funciones y actividades;
- n) **Carta Compromiso:** Tiene el propósito de que las personas servidoras publicas Adscritas a las dependencias o entidades paraestatales la firmen dejando constancia de que conocen el “Código de Conducta” y por lo tanto asumen el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo cargo o comisión;
- ñ) **LRABC:** Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California
- o) **CPBC:** Código Penal para el Estado de Baja California;
- p) **CNPP:** Código Nacional de Procedimientos Penales.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Objetivo del Código de Conducta de la UTT

Entregar a las personas servidoras públicas de la UTT un elemento o instrumento de la política de integridad y contener, desarrollar los principios valores y reglas de integridad previstas en el Código de Ética en correlación con la Misión y Visión de la Institución, estableciendo los compromisos de las personas servidoras públicas al servicio de la UTT. Por lo que todo el personal docente, administrativo y demás servidores públicos de esta, estará dirigido en su actuación diaria, por lo establecido en este Código de Conducta, es de carácter obligatorio y de observancia general, las metas planteadas dentro de la UTT para cumplir el objeto son fomentar atreves de cursos de ética, así como principios y valores.

Ámbito de aplicación y obligatoriedad

Todas las personas servidoras públicas que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la UTT, sin importar la modalidad o el régimen de contratación estará dirigido en su actuación diaria y su aplicación es obligatoria, por lo previsto en este Código de Conducta.



MISIÓN Y VISIÓN

La Misión somos una Universidad Tecnológica de Tijuana de excelencia, que desarrolla el máximo potencial de sus estudiantes, transforma la calidad de vida, contribuye a la formación integral en el nivel superior a enfoque incluyente de calidad educativa, innovador, con vinculación permanente con el sector social y económico, con egresados competitivos y de alto desempeño que contribuyen al bienestar, desarrollo y transformación de la región y el país.

La Visión Ser una Universidad Tecnológica de Tijuana, incluyente, bilingüe, internacional y sustentable con programas educativos flexibles, de excelencia académica, pertinentes, infraestructura de vanguardia, con cuerpos académicos que desarrollen innovaciones tecnológicas y sociales, reconocida por su liderazgo transformador con responsabilidad social y respeto por los derechos humanos.

Carta compromiso

Todas las personas servidoras públicas docente, administrativo y demás servidores públicos de la UTT, estará dirigido en su actuación diaria, bajo el siguiente compromiso de conducta, establecido en el presente Código de Conducta, para lo cual deberán firmar un instrumento que se denomina “Carta Compromiso” el cual se encontrara en el portal Institucional en la liga electrónica <https://uttijuana.edu.mx/#> en la sección Docentes y Administrativos, o físicamente en las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Transparencia.

La cual tiene el propósito de que las personas servidoras públicas de la UTT la rubriquen de su puño y letra o por su correo Institucional, dicho formato se localiza en la Página o Portal Institucional, dejando constancia de que conocen el “Código de Conducta” y por lo tanto asumen el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo cargo o comisión, la cual deberá de entregar a la Universidad en un plazo no mayor a 5 días hábiles una vez capacitados.



CARTA COMPROMISO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA:

Como persona servidora pública de la Universidad Tecnológica de Tijuana Baja California, hago constar que recibí, leí y acepto las conductas de actuación establecidas en el presente Código de Conducta para las personas servidoras públicas de la Universidad Tecnológica de Tijuana Baja California, comprometiéndome a conducirme como lo dispone el presente Código de Conducta con la firme intención de mantener la confianza de nuestros alumnos padres de familia, miembros de los sectores productivos y sociales ,compañeros y autoridades .

Reconozco la importancia del Código de Conducta para la Universidad Tecnológica de Tijuana, por lo cual reitero a Usted mi cumplimiento estricto así mismo aclarando que no existe conflicto de interés en mi persona para acatarlo.

Por lo tanto, de forma voluntaria signo la presente mediante la cual reconozco que entiendo y acepto respetar el Código de Conducta y conducirme a desempeñar mi encargo o comisión atendiendo los principios valores y reglas contenidas en el presente Código de conducta.

ATENTAMENTE

Nombre:

Cargo:

Fecha:

Firma _____

CAPÍTULO II. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA UTT

I. Compromiso con la sociedad:

a) Vocación de servicio

Conducta: Soy una persona servidora pública perteneciente a la UTT, y mi proceder permanentemente en mis labores son de lealtad, objetividad en mi actuar, así como profesionalismo e imparcial ejerciéndolo con perspectiva de género, equidad y género y honestidad en beneficio de la UTT, sobre poniendo el interés público y no el personal en mis funciones.

Principios: Lealtad, objetividad, profesionalismo, imparcialidad.

Valores: perspectiva de género, equidad de género y honestidad interés público

Regla de integridad: Actuación Pública.

Fundamento: Artículo 7, fracción VIII de la LRABC.

b) Asesoría, orientación y trámite

Conducta: Soy una persona servidora pública de la UTT, atiendo y oriento y doy tramite a cualquier alumno, padre de familia o persona servidora pública de UTT, con eficacia, objetividad y equidad, honestidad y respeto a los derechos humanos.

Principios: Eficiencia, objetividad, equidad.

Valores: Honestidad, y respeto a los derechos humanos.

Regla de integridad: Actuación pública trámites y servicios.

Fundamento: Artículo 7, fracción V de la LRABC.

c) Activa participación en el combate a la corrupción

Conducta: Soy una persona servidora pública que en al desempeñar un empleo, cargo, comisión o función, en la UTT, aplico la cultura de la denuncia es el primer escalón en el ataque a la corrupción y rendición de cuentas, no permitiendo y denunciando actuaciones fuera de los valores y principios, apegándome a la honestidad, respeto, integridad, honradez e imparcialidad, no recibiendo beneficios económicos, así como ascensos indebidos como pago.

Principios: honradez, integridad e imparcialidad.

Valores: Honestidad, y respeto.

Regla de integridad: Del desempeño permanente con integridad.

Fundamento: Artículo 7, fracción II y X de la LRABC.

II. Compromisos entre las personas servidoras públicas de las dependencias y entidades paraestatales en que laboran:

a) Actuar con respeto.

Conductas: Soy una persona servidora pública perteneciente a la UTT, en mi proceder y atención a mis compañeros en el servicio público siempre procuro atender, con respeto de buena manera sin graserías o ademanes ofensivos sin hacer menos a algún compañero siendo imparcial en mi desempeño, con lealtad



hacia el trabajo y los compañeros y con integridad eficiente con integridad, equidad y género, así como a cualquier usuario y de igualdad y no discriminación.

Principios: Equidad, Lealtad.

Valores: Respeto, Igualdad y no discriminación.

Reglas de integridad: Del Desempeño Permanente y con Integridad, Comportamiento Digno del Servidor Público.

Fundamento: Artículo 7 de la LRABC.

b) Fomentar la igualdad de género y la no discriminación.

Conducta: Soy una persona servidora pública perteneciente a la UTT, al realizar mi actividad docente y al surgir una duda por algún alumno no me opongo a aclararle le resuelvo le aclaro hasta que se comprenda, así como al calificar exámenes me conduzco con integridad, profesionalismo y no discrimino por razones de género, preferencias, origen étnico, religión.

Principios: Integridad, profesionalismo.

Valores: Igualdad y no discriminación, perspectiva de género.

Reglas de integridad: Del Desempeño Permanente y con Integridad.

Fundamento: Artículo 7 fracción de la LRABC.

c) No tolerar, ni fomentar el acoso sexual y el hostigamiento sexual.

Conducta: Como persona servidora pública de la UTT, no permito el acoso sexual, así como el hostigamiento sexual a mi persona o a cualquiera de las personas servidora pública que me rodean, por mí profesionalismo, integridad, respeto y lealtad mi honradez y disciplina no los tolero y los denuncio ante las autoridades correspondientes.

Principios: Integridad, profesionalismo, lealtad, honradez, disciplina.

Valores: Respeto, respeto a los derechos humanos.

Reglas de integridad: Comportamiento Digno

Fundamento: Artículo 7 fracción VII de la LRABC.

d) Promover un clima organizacional libre de acoso laboral.

Conducta: Como persona servidora pública de la UTT, desempeñare mis servicios con profesionalismo e integridad a mis subordinados de una manera digna y de respeto nunca violentando sus derechos humanos, garantías sociales, mucho menos poner en peligro la estabilidad laboral de la UTT, siempre garantizando el interés público la equidad, respeto disciplina, honradez, equidad.

Principios: Profesionalismo, integridad

Valores: Respeto, respeto a los derechos humanos, interés publico

Reglas de integridad: Comportamiento Digno

Fundamento: Artículo 7 fracción I, VII de la LRABC

III.- Compromisos con el trabajo:

a) pleno conocimiento de las facultades y obligaciones de cada persona servidora pública.



Conducta: Como persona servidora pública de la UTT, debo de observar con pleno conocimiento y eficiencia el desempeño de mis obligaciones, facultades y realizarlo con profesionalismo lealtad, siempre apegado a la legalidad y la cooperación siempre anteponiendo el interés público.

Principios: Eficiencia, profesionalismo, lealtad

Valores: Interés público, cooperación

Reglas de integridad: Actuación pública

Fundamento: Artículo 7 fracción I de la LRABC

b) Ejercer adecuadamente el cargo público

Conducta: Como persona servidora pública de la UTT, mi encargo lo debo de ejercer de acuerdo a las facultades legales y fines para lo que fue creado así como cumplir con todas las disposiciones normativas y principios y valores que regulan el ejercicio de un cargo comisión o función con imparcialidad, profesionalismos, eficiencia, lealtad, honestidad, respeto, cooperación y rendición de cuentas.

Principios: imparcialidad, profesionalismos, eficiencia, lealtad, rendición de cuentas

Valores: honestidad, respeto, rendición de cuentas

Reglas de integridad: Actuación pública

Fundamento: Artículo 7 fracción I de la LRABC

c) Manejar adecuadamente la información

Conducta: Como persona servidora pública de la UTT, el manejo destino de la información administrativa y académica así datos particulares de nuestros alumnos que poseemos, debe de ser utilizada para los fines requeridos y no podrá transferirse dicha información sin autorización expresa por la UTT o Autoridad Judicial, Administrativa o de la Unidad Transparencia.

Principios: legalidad, profesionalismo, lealtad.

Valores: Interés público

Reglas de integridad: Actuación pública, de la Información Pública

Fundamento: Artículo 7 fracción I, X de la LRABC

d) Uso adecuado de los recursos informáticos

Conducta: Como persona servidora pública de la UTT, utilizare los recursos informáticos para para las funciones que los reglamentos me encomiendan, así como su máximo cuidado existiendo el desgaste físico natural por el uso y el paso del tiempo. Cumpliendo los siguiente principios y valores como lo son eficacia, profesionalismo, honradez e integridad, honestidad y respeto.

Principios: eficacia, profesionalismo, honradez, integridad, rendición de cuentas

Valores: honestidad, respeto e interés público

Reglas de integridad: Comportamiento Digno del Servidor Público

Fundamento: Artículo 7 fracción VI de la LRABC



e) Manejo de los recursos materiales y financieros con eficiencia y austeridad

Conducta: Soy una persona servidora pública que en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, en la UTT, en el manejo de los recursos materiales y financieros, su uso y asignación deberá de ser siempre de acuerdo al principio de legalidad, cumpliendo las leyes reglamentos procesos y manuales, el uso del gasto público deberá ser austero e indispensable sin existir derroches en el actuar.

Principios: de eficiencia, equidad, honradez, imparcialidad, profesionalismo, lealtad, rendición de cuentas.

Valores: Interés público, honestidad

Reglas de integridad: De la Actuación Pública y De la Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.

Fundamento: Artículo 7 fracción VI de la LRABC

f) Identificar y gestionar los conflictos de interés

Conducta: Como persona servidora pública de la UTT, en lo referente al ejercicio de mis funciones y atribuciones mis acciones no deberán ser omisas causando un daño o quebranto para la UTT, al tener conocimiento de omisiones en las acciones de la personas servidoras publicas informare de inmediato a los órganos de control interno, de acuerdo a los siguientes principios y valores Legalidad, rendición de cuentas, imparcialidad, objetividad, integridad, ética, lealtad, profesionalismo, respeto, interés público, transparencia.

Principios: Legalidad, rendición de cuentas, imparcialidad, objetividad, integridad, lealtad y profesionalismo.

Valores: Respeto, interés público.

Reglas de integridad: De la Cooperación con Integridad del Servidor Público

Fundamento: Artículo 7 fracción IX de la LRABC

CAPÍTULO III. REGLAS DE INTEGRIDAD

El servidor público de la UTT, que desempeña un empleo, cargo, comisión o función a nombre de la Institución, en los términos de este Código de Conducta, así como en los artículos 7,8 y 12 del Código de Ética conduce su actuación basado las reglas de integridad, así como los principios y valores que se describen;

I. De la Actuación Pública. - La persona servidora pública que desempeñe un empleo, cargo, comisión o función, en la UTT, deberá conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

II. De la Información Pública. - La persona servidora pública que desempeñe un empleo, cargo, comisión o función, en la UTT, deberá conducir su actuación conforme al principio de máxima publicidad, acceso a la información y protección de datos personales de transparencia y resguardar la documentación e información institucional, que tenga bajo



su responsabilidad, bajo los principios y valores; eficiencia, eficacia, honradez, imparcialidad, honestidad, igualdad y no discriminación.

III. De las Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones. - La persona servidora pública que desempeñe un empleo, cargo, comisión o función de subordinados, participe en la adquisición, renta o contratación de bienes y/o servicios para la UTT, deberá conducirse con transparencia, honestidad, imparcialidad y legalidad; orientar sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizar las mejores condiciones para la Institución.

IV. De los Programas Gubernamentales.- La persona servidora pública que, por motivo de su empleo, cargo, comisión, función o a través de subordinados, participe en la elaboración, formulación, solicitud y ejecución de proyectos, programas y subsidios gubernamentales para beneficio de la UTT, deberá conducirse con transparencia, imparcialidad, legalidad, honradez, equidad y honestidad; orientar sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizar las mejores condiciones para la UTT.

V. Trámites y Servicios. - La persona servidora pública que con motivo de su empleo, encargo, comisión o función en UTT, y asiste en la prestación de trámites, así como en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios con respeto, eficacia, honestidad, equidad y género, igualdad basada en los principios y valores como lo son honradez, eficiencia, equidad, imparcialidad, integridad, lealtad, objetividad, igualdad y no discriminación, respeto a los derechos humanos.

VI. De los Recursos Humanos. - La persona servidora pública que participa en procesos de recursos humanos (reclutamiento, selección, contratación, promoción y capacitación de personal), de planeación de estructuras, o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función en UTT, basado en los principios de igualdad, no discriminación, legalidad, y rendición de cuentas.

VII. De la Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.- La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participe en la UTT, en los procesos de baja y destino final de bienes, licitaciones públicas, almacenamiento y suministro de bienes, adquisiciones directas, donaciones, enajenación de bienes inmuebles o de administración de bienes inmuebles, administrará los recursos honradez, lealtad, transparencia, respeto, interés público basados en los Principios y valores respeto a los derechos humanos, equidad, eficacia, honradez, imparcialidad, integridad, lealtad.

VIII. Del Proceso de Evaluación. - La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función en la UTT, participe en los procesos evaluaciones actuación será apegada a los principios de legalidad e imparcialidad.

IX. Del Control Interno. - La persona servidora pública de la UTT, que desempeñe un empleo, cargo, comisión o función en materia de control interno; genere, obtenga, utilice



y/o comunique información suficiente, oportuna, confiable y de calidad. Deberá conducir su actuación basado en los principios de eficiencia, legalidad, imparcialidad, equidad, honradez, profesionalismo, respeto a los derechos humanos y rendición de cuentas.

X. Del Procedimiento Administrativo. - La persona servidora pública de la UTT que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos, deberá tener una cultura de denuncia, respetará las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia y se basará en los principios y valores como lo son eficiencia, equidad, honradez, imparcialidad integridad, objetivada, transparencia, honestidad, respeto a los derechos humanos.

XI. Del Desempeño Permanente y con Integridad. - Las personas servidoras públicas docentes, administrativo y demás servidores públicos de la UTT, conducirá su actuación basado en los siguientes principios y valores como lo son legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

XII. De la Cooperación con Integridad del Servidor Público. - Todas Las personas servidoras públicas docentes, administrativos y demás servidoras públicas de la UTT, en el desempeño de sus funciones, cooperará con la UTT y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores como lo son legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, honestidad, ética e integridad.

XIII. Comportamiento Digno del Servidor Público. - La persona servidora pública de la UTT, conducirá su actuación en todo momento basado en los siguientes principios y valores señalados en los distintos cuerpos normativos vigentes, como lo son honradez, imparcialidad, integridad, lealtad, honradez, respeto.

CAPÍTULO IV. IDENTIFICACION DEL RIESGOS ÉTICOS

Los de posibles riesgos éticos de las personas servidoras públicas que desempeña un empleo, cargo, comisión o función son acciones u omisiones vulnerando reglas de integridad, valores y principios como lo dispones el Código de Ética y de Código de Conducta en las siguientes áreas de la Estructura Orgánica de la UTT;

I.- Dirección de Asuntos Jurídicos y Transparencia

- En los juicios presentados o instaurados en nuestra contra, en los cuales se tenga que actuar y al no realizarlo por un descuido su labor seria ineficiente.
- En los asuntos que son consultados por diversas áreas administrativas de la UTT, es importante que su intervención sea ajustada a derecho y no imparcial generando una desigualdad en el resultado.
- Solicitar a una unidad administrativa, información simulando que fue por solicitud de transparencia con ello vulnera las reglas de integridad.

II.- Secretaria Académica;



- Ofrecer a los alumnos el intercambio académico de acuerdo a la normatividad aplicable por lo cual el servidor público podría realizar conductas de dilación en la notificación dejando de poseer el espacio de intercambio académico lo cual estaría en contra del objeto de la UTT.
- De acuerdo a los calendarios de exámenes los docentes aplican los exámenes sin distinción de género, en caso contrario faltarías a las reglas de integridad previstas en este Código de Conducta.

III.- Secretaria de Vinculación;

- Elaborar dictámenes de Certificación de Competencias Laborales aplicables a los flujos de revisión y análisis los cuales son idóneos de manipular.

IV.- Secretaria de Planeación Administración y Finanzas

- Las funciones en materia de Recursos Humanos como lo son la contratación de personal, control de asistencias, vacaciones, licencias y permisos, así como el pago de nómina es factible incumplir las reglas de integridad y éticas beneficiando a los servidores públicos por negligencia en los procesos.
- Las funciones en materia de Contabilidad para su atención y tramite es el de recibir, ingresar, clasificar y analizarlos ingresos y egresos, sus acciones por omisiones podrían causar quebrantos en la UTT.
- Las funciones en materia de Recursos Materiales; para su atención y tramite establecer políticas internas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados, así como mantener el control de bienes muebles e inmuebles susceptible de realizar actos de persuasión para la obtención de beneficios personales.
- Las funciones en materia de Informática; supervisar el cumplimiento de políticas, normas o lineamientos en materia de servicios de informática e internet, implementar estrategias de mejora de infraestructura informática siempre bajo los principios de modernización tecnológica, optimización, eficiencia y racionalidad presupuestaria pudiendo suscitarse daño de información, así como desvió de infraestructura informática.
- Las funciones en materia Mantenimiento y Servicios Generales. Formular, coordinar y ejecutar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones de la UTT, verificar que los servicios de mantenimiento y vigilancia las instalaciones, se efectúen según lo establecido en los contratos de prestación de servicios, los cuales pueden ser viciados por interés particulares.

CAPÍTULO V. MECANISMOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN, DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN.

El comité emitirá una convocatoria mediante medios de comunicación electrónicos a todo el personal de la UTT, en el cual se les invitará a participar en la elaboración y/o actualización del Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la UTT, para conocer las diferentes perspectivas y opiniones que ayuden a una retroalimentación colectiva, con la intención de conducir y contribuir a mejorar continuamente, para dar



cumplimiento a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este Código de Conducta. En dicha convocatoria, será aclarado el periodo para recibir retroalimentación, opiniones, recomendaciones y demás comentarios que desee añadir o suprimir por sugerencia del personal de la dependencia.

Después de recibir la retroalimentación por parte del personal que decidió participar, el Comité analizará todas las participaciones, para poder hacer las modificaciones correspondientes e incluirlas en el Código de Conducta y posteriormente difundirlo, al personal que participo y contribuyo se le reconocerá con un agradecimiento con el fin de fomentar y fortalecer la opinión de todas las personas servidoras públicas.

Los mecanismos de difusión del Código de Conducta serán los siguientes:

- a) Publicación en el Portal Institucional de la UTT.
- b) Una vez publicado en el Portal Institucional, el Rector informara al Consejo Directivo, así como a su Estructura Principal.
- c) Difusión en eventos presenciales.
- d) Forma Digital; Correos electrónicos, boletines internos, trípticos
- e) Impresos; carteles, folletos y trípticos.
- f) Así como cualquier otro medio de difusión de acuerdo a la normatividad aplicable.

De la Capacitación en cuanto a su contenido y alcances la Dirección de Asuntos Jurídicos y Transparencia será la competente de realizar dicha función , la cual iniciara con la Estructura Orgánica Principal, así mismo cada integrante de la estructura posterior a su capacitación, designara a un colaborador quien será capacitado y fungirá como capacitador multiplicador dentro de su Secretaria o Dirección, el Comité de Conducta e Integridad organizara cursos con el objeto de motivar al personal a capacitarse en materia del presente Código de Conducta, notificando a las personas servidoras públicas vía correo electrónico institucional así como boletines en las puertas de acceso de las distintas unidades administrativas de la celebración par su asistencia.

CAPÍTULO VI. INSTANCIA DE INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA

Instancia Encargada de la Interpretación, Consulta y Asesoría del Código de Conducta será Dirección de Asuntos Jurídicos y Transparencia.

CAPITULO VII. INSTANCIA RESPONSABLE DE LA ACTUALIZACIÓN Y PARTICIPACION DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

Instancia Encargada de la actualización será el **Comité de Conducta e Integridad Pública**, que deberán reunirse cada 3 meses, con el fin de actualizar o aprobar mecanismos, metodología para su debido cumplimiento los cuales obraran en acuerdos que se harán constar en actas de Comité, previa a la convocatoria el comité deberá emitir una invitación a todo persona servidora pública de la UTT por correo Institucional a efecto que envíen sus observaciones o propuestas para actualización del presente Código de Conducta, las cuales deben ser incluidas en el orden del día, informando al titular del



ofrecimiento el resultado por el mismo medio que fue hecha llegar, el Comité emitirá la metodología para lograr la efectiva participación de las personas servidoras públicas.

CAPÍTULO VIII. ATENCIÓN A DENUNCIAS

Toda persona o servidor publica que tenga conocimiento sobre posibles incumplimiento al Código de Ética y de Conducta, o la posible comisión de hechos delictuosos como lo son de carácter patrimonial, contra la integridad de las personas o de tipo sexual, podrá comunicarse o presentar su denuncia al teléfono 6649694700 ext:4715 y al correo electrónico comitedeconducta@uttijuana.edu.mx y personalmente acudir en la oficina del Comité de Ética e Integridad de la UTT, la cual se encuentra ubicada en las instalaciones de la Dirección Jurídica y de Transparencia edificio de Rectoría de la UTT.

CAPÍTULO IX. DE LA VIGENCIA

El presente Código de Conducta iniciara su vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Electrónico Institucional de la UTT, y estará vigente hasta en tanto no exista disposición legal que la abroge o derogue.

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente Código de Conducta, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Portal Electrónico UTT.

DADO en la Ciudad de Tijuana Baja California a 11 de enero de 2023.

SALVADOR MORALES RIUBÍ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TEGNOLOGICA DE TIJUANA
BAJA CALIFORNIA